

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-12-OPA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	61,392,907.58	49,638,573.50	80.9%
Egresos	75,892,804.96	66,168,080.48	87.2%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 100.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se constituyó de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno; así como, con un Manual de Organización, Procedimientos y de Operación, debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se verificó que la Titular del Órgano Interno de Control, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que la Titular del Órgano Interno de Control, presentó el programa de trabajo; así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 20 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$77,701,741.99, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$61,392,907.58, determinando una diferencia de \$16,308,834.41; verificando además que mediante oficio número SAPSAM/DG-013-03/2021, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$14,449,897.38, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos por \$61,392,907.58 y el Presupuesto de Egresos por \$75,892,804.96; verificando además que mediante oficio número SAPSAM/DG-013-03/2021, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Origen de los recursos

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

16. El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., obtuvo recursos por \$2,493,626.00, derivados del programa denominado de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en sus apartados de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) y Urbano (APAU); comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se verificó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020, por un monto de \$19,546,608.64 y 2019, por un monto de \$18,027,722.13, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$1,518,886.51, equivalente al 8.4%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser hasta un monto de \$18,898,204.57, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número SAPSAM/DG-032-08/2021 y SAPSAM/DG-033-08/2021, ambos del 17 de agosto de 2021, reconoció que comparativamente en los ejercicios 2019 y 2020, existió un desfase presupuestal en el capítulo de Servicios Personales, equivalente al 8.4%, sin embargo, señaló que dicho excedente se debió tanto a la ampliación de plazas y contratación de personal necesario para la operación y administración del Organismo Operador, así como a la entrega de bases al personal que por su antigüedad, les correspondía y al aumento salarial.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto, que justificó y acreditó la ampliación de plazas y contratación de personal; así como, la entrega de bases y el aumento salarial, lo es también el hecho de que omitió ajustarse a los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$19,546,608.64, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$18,898,204.57, determinando una diferencia de \$648,404.07.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número SAPSAM/DG-032-08/2021 y SAPSAM/DG-034-08/2021, ambos del 17 de agosto de 2021, reconoció la existencia de un desfase presupuestal en el ejercicio de los recursos

para el capítulo de Servicios Personales, sin embargo, señaló que dicho excedente se debió tanto a la ampliación de plazas y contratación de personal necesario para la operación y administración del Organismo Operador, así como a la entrega de bases al personal que por su antigüedad, les correspondía y al aumento salarial.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto, que justificó y acreditó la ampliación de plazas y contratación de personal; así como, la entrega de bases y el aumento salarial, lo es también el hecho de que omitió ajustarse a los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera, para el ejercicio de los recursos en el capítulo de Servicios Personales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, según las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

20. Se verificó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

21. Como resultado de la revisión practicada al cálculo y determinación de las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente - Sueldos Base, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., omitió considerar los factores para elevar al mes las remuneraciones pagadas; comprobando que ello derivó en que dichas erogaciones no se ajustaran a lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020; así como, en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número SAPSAM/DG-032-08/2021 y SAPSAM/DG-035-08/2021, ambos del 17 de agosto de 2021, reconoció la existencia de una diferencia en el cálculo para la determinación del sueldo máximo mensual que reveló el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2020, y señaló que en atención a la observación realizada, solicitó a la Junta Gobierno, su autorización para llevar a cabo los ajustes y modificaciones necesarias para que la información revelada fuese correcta, autorización y modificaciones que quedaron plasmadas el 23 de junio de 2021, en el Acta de la Centésima Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Órgano de Gobierno, documento del que a su vez, anexó copia certificada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Organismo Operador, emprendió acciones para subsanar la observación realizada, toda vez que realizó las modificaciones necesarias para que el Tabulador de Remuneraciones revelara información correcta, comprobando además que dichas modificaciones no alteraron el salario percibido por los trabajadores, por lo que se solventó la observación.

22. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Coordinador Comercial Operativo y Oficial Operativo de Control, dichos puestos no estuvieron previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020; así como, en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2019; observando pagos por un monto de \$297,647.85.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número SAPSAM/DG-032-08/2021 y SAPSAM/DG-036-08/2021, ambos del 17 de agosto de 2021, reconoció la existencia de un error en la plantilla de personal, en la denominación de los puestos de Coordinador Comercial Operativo y Oficial Operativo de Control, mismos de los que indicó se trataron del Coordinador de Saneamiento y el Oficial Operativo de Eficiencia Física, indicando además que dichos puestos estuvieron previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, y que se ajustaron a lo previsto por el mismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia que acreditó la diferencia en la denominación de los puestos en la plantilla de personal, con respecto del Tabulador de Remuneraciones publicado, comprobando además, que emprendió acciones a fin de corregir las diferencias detectadas, por lo que se solventó la observación, por un monto de \$297,647.85.

23. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Auxiliar de Almacén, Cajera, Oficial Operativo de Distribución, Oficial Operativo de Nuevas Instalaciones y Secretaria Gerencial de Subdirección General Técnica, excedieron el número de plazas autorizadas para dichos puestos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020; así como, en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2019; observando pagos por un monto de \$404,302.29.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número SAPSAM/DG-032-08/2021 y SAPSAM/DG-037-08/2021, ambos del 17 de agosto de 2021, reconoció la existencia de un excedente con respecto a las plazas que consideró

en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2020, sin embargo, presentó a su vez, tanto la justificación y los motivos por los cuales se dio esa situación; así como, evidencia de la autorización por parte de la Junta de Gobierno para que dichas plazas fueran ampliadas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que justificó y acreditó la ampliación de plazas y contratación de personal; así como, la autorización por parte de la Junta de Gobierno, por lo que se solventó la observación, por un monto de \$404,302.29.

24. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Almacén, Ayudante Operativo, Comunicador, Ingeniero de Campo, Inspector, Responsable de Programas, Secretaria, Supervisor de Obra, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

25. Del análisis de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales: vacaciones, permisos, incapacidades, antecedentes familiares, etc.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar documentalmente el perfil requerido para ejercer el puesto; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones, por un monto de \$900,170.57, durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número SAPSAM/DG-032-08/2021 y SAPSAM/DG-038-08/2021, ambos del 17 de agosto de 2021, anexó el soporte documental con el que a su consideración acreditaría la experiencia profesional, técnica, administrativa y financiera para desempeñar el cargo de Director General del Organismo Operador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que anexó evidencia con la que a su consideración, acreditaría la experiencia profesional, técnica, administrativa y financiera para desempeñar el cargo de Director General del Organismo Operador, lo es también el hecho de que ello resultaría insuficiente para cumplir con el perfil requerido por la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, misma que en su artículo 99, fracción IV, a la letra indica: "Tener título profesional relacionado con la función; así como, contar con experiencia técnica y administrativa comprobadas de por lo menos cinco años en materia del agua en el caso de los municipios cuya población sea mayor de cincuenta mil habitantes", por lo que no se solventó la observación, por un monto de \$900,170.57.

AEFMOD-12-OPA-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$900,170.57 (Novecientos mil ciento setenta pesos 57/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos por concepto de sueldos y otras prestaciones que se realizaron sin acreditar el perfil requerido al Director General; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que los servidores públicos que ocuparon puestos de nivel gerencial, acreditaron la experiencia y perfil profesional requeridos.

28. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se advirtió que la Titular del Órgano Interno de Control, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título profesional respectivo.

29. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

30. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 33 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 15 años o más, así como de 24 más, que durante el ejercicio 2020, percibieron ingresos bajo el estatus de pensionados, comprobando que el Organismo dispuso de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

31. Del análisis de 10 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

32. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

33. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, con fondos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en su apartado de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

37. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de vehículos (pipas para acarreo de agua), maquinaria y equipo para la operación del Organismo (retroexcavadora, hidrolavadora y rodillo), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

41. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

43. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, consultoría, capacitación, etc., y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

45. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

46. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

47. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

48. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de edificios no residenciales (construcción y remodelación de oficinas del Organismo), mobiliario y equipo de administración (muebles de oficina, minisplit, equipo de cómputo y cajero automático para recepción de pagos), software (sistema comercial y licencias), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y equipo de construcción, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

50. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos por el Organismo Operador durante el ejercicio 2020, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

51. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Obra pública y servicios relacionados

La muestra física de las obras revisadas del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020, se detallan en la siguiente tabla:

Obras por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020	Rehabilitación de tramos del acueducto la Maroma (2a etapa), tramo 2 San Vicente - Tanques recreativos y tramo 3 Viborillas en el Municipio de Matehuala S.L.P.	3,144,728.00
2	SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Calle Paseo Ángel Veral (Palma a Fco. González Bocanegra), 434.486 m con tubo pvc sanitario serie 20 de 355mm de diámetro, sustitución de 11 descargas y 14 interconexiones en pozos de visita.	1,432,283.00
3	SAPSAM-AD-OB-007-2020	Construcción de red de alcantarillado sanitario en Calles Cedros, Álamos, Prol. Aramberry y Avenida Sur, Col. La Finca (772.24 m con tubo pvc sanitario pared compacta serie 20 de 250mm y 15 pozos de visita).	1,342,487.00
4	SAPSAM-AD-OB-010-2020	Construcción de oficinas ubicadas en Calle Hidalgo no. 301 esq. Bocanegra, Zona Centro (primera etapa).	1,343,764.00
5	SAPSAM-AD-OB-005-2020	Construcción de red de alcantarillado sanitario en Privadas Rioverde, Moctezuma y Xilitla en el Frac. Animas (815.6 m con tubería de pvc sanitario de pared compacta serie 20 de 250mm y 18 pozos de visita).	1,092,491.00
6	SAPSAM-AD-OB-009-2020	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Calle Libertad (F. Mata-B. Domínguez) 253.0 m con tubo pvc sanitario serie 20 de 10" de diámetro, sustitución de 44 descargas.	1,066,393.00
7	SAPSAM-AD-OB-006-2020	Construcción de red de alcantarillado sanitario Calle Pinabete, Col. La Florida (142.00 m con tubo pvc sanitario de pared compacta serie 20 de 250mm y 2 pozos de visita) y construcción de red de alcantarillado sanitario en la Calle Pinos, Col. La Florida (142.00 m con tubo pvc sanitario de pared compacta serie 20 de 250mm y 2 pozos de visita).	359,774.00
8	SAPSAM-AD-OB-012-2020	Perforación de pozo profundo para reubicación del pozo 19.	311,854.00
9	SAPSAM-AD-OB-029-2019	Construcción de cinco pozos desarenadores en diferentes cruceros de la Ciudad de Matehuala S.L.P.	238,574.00
10	SAPSAM-AD-OB-008-2020	Construcción de red de alcantarillado sanitario en Calle Colombia, entre Brasil y Av. Las Américas, Fracc. Las Américas (138.72 m con tubo pvc sanitario serie 20 de 250 mm y dos pozos de visita).	216,060.00
11	SAPSAM-AD-OB-004-2020	Construcción de red de alcantarillado sanitario en Calle Nefi, Col. La Florida (141.23 M con tubería de pvc sanitario pared compacta serie 20 de 250mm y 2 pozos de visita).	190,534.00
12	SAPSAM-AD-OB-003-2020	Construcción de red de agua potable, Calle Alamán, Col. La Florida (144.0 M con tubería de pvc hidráulico rd-26 de 2").	54,888.00
13	SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Calle Régules (5 de Mayo a Paseo Ángel Veral), 397.93 m con tubo pvc sanitario serie 20 de 305mm de diámetro, sustitución de 67 descargas y construcción de 6 pozos de visita.	1,739,899.00

Obras por contrato (inicio de fiscalización en la cuenta pública 2019 y término en la cuenta pública 2020)

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	SAPSAM-LPE-OB-022-2019	3era. Etapa de sectorización de la red de agua potable.	9,442,795.00
2	SAPSAM-IR-OB-023-2019	Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Avenida Las Torres (tramo Justo Sierra-Fray Bartolomé de las Casas).	2,500,595.00
3	SAPSAM-AD-OB-035-2019	Construcción de infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Xicotécatl (J. Carrillo-M Esperón) (2ª invitación).	344,058.00
4	SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Calle Jesús García (Régules-Mariano Vázquez), 289.00 m con tubo pvc sanitario serie 20 de 10" de diámetro, sustitución de 34 descargas y construcción de 2 pozos de visita.	953,173.00

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020 PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020 PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, bases de licitación, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato y relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio con documentación aclaratoria: bases de licitación, modelo de contrato, relación de maquinaria y equipo y la invitación a cuando menos tres personas donde se aclara que no se llevara a cabo la visita al lugar de los trabajos ni la junta de aclaraciones, de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que en el numeral 1.7 de las bases de la licitación se hace mención que los licitantes deben de manifestar por escrito que conocen el sitio de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como haber considerado las condiciones que, en su caso, se hayan efectuado a la invitación a cuando menos 3 personas, de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se presentó contrato de obra.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presenta contrato de obra.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras el contrato está debidamente formalizado.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras el contrato está debidamente formalizado.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se cuenta con convenio.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras cuentan con convenio.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019 y SAPSAM-AD-OB-004-2020, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dictamen técnico para el convenio correspondiente de las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019 y SAPSAM-AD-OB-004-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dictamen técnico para el convenio de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 y SAPSAM-AD-OB-010-2020, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio autorizando los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 y SAPSAM-AD-OB-010-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que se presenta la autorización de los precios unitarios; sin embargo, se requiere de las tarjetas de precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo, por lo que persiste la observación de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios fuera de catálogo.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con acta de entrega.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se encuentran terminadas.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presenta el acta de extinción de derechos.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de anticipo.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de anticipo.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se cuenta con acta de entrega.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 y SAPSAM-AD-OB-012-2020, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra presenta faltante de documentación técnica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio mediante el cual se solicita nueva visita física a la obra con número de contrato SAPSAM-AD-OB-010-2020, la cual se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2021 y la obra se encontró inconclusa.

Oficio referente al faltante de documentación técnica de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, la cual solventa la observación.

Oficio aclaratorio del faltante de documentación técnica, que no corresponde a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, cuenta con acta de entrega; sin embargo, considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra presenta faltante de documentación técnica.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y presenta faltante de documentación técnica.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se encuentran terminadas.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, la cual se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2021 y la obra se encontró inconclusa.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que de acuerdo a la nueva visita física se verificó que la obra se encuentra inconclusa del contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta finiquito.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-035-2019, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019 y SAPSAM-AD-OB-004-2020 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los finiquitos de las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-035-2019, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019 y SAPSAM-AD-OB-004-2020.

El finiquito de la obra y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, la cual se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2021 y la obra se encontró inconclusa.

El finiquito de la obra y oficio aclaratorio del faltante de documentación técnica, misma que no corresponde a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, se cuenta con finiquito de la obra; sin embargo, considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020, se cuenta con finiquito; sin embargo, considera improcedente en virtud de que la obra presenta faltante de documentación técnica.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra en forma correcta en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y presenta faltante de documentación técnica.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los finiquitos de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 y SAPSAM-AD-OB-012-2020 se presenta el acta de extinción de derechos; sin embargo, se considera improcedente en virtud de que la obra presenta faltante de documentación técnica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio mediante el cual se solicita una nueva inspección física a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, la cual se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2021 y la obra se encontró inconclusa.

Documentación aclaratoria referente al faltante de documentación técnica de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, la cual solventa la observación.

Oficio aclaratorio del faltante de documentación técnica que no corresponde a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, se cuenta con acta de extinción de derechos; sin embargo, se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020, se cuenta con acta de extinción de derechos; sin embargo, se considera improcedente en virtud de que la obra presenta faltante de documentación técnica.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos en forma correcta en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y presenta faltante de documentación técnica.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020 y SAPSAM-AD-OB-035-2019, se cuenta con fianza de cumplimiento; sin embargo se considera improcedente en virtud de que no se presenta el ajuste de la garantía de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria de un procedimiento en ajuste de costos y lo observado es en base a un procedimiento de un convenio por monto en las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020 y SAPSAM-AD-OB-035-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta el ajuste de la garantía de cumplimiento de un convenio con monto a la alza de las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020 y SAPSAM-AD-OB-035-2019, por lo que persiste una observación por no presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019, se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente en virtud de que no se presenta el ajuste de la garantía de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio mediante el cual se hace la aclaración respecto al procedimiento de ajuste de costos de la foja 226 de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta el ajuste de la garantía de cumplimiento debido a que se realizó un convenio con monto a la alza, la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019, por lo que persiste una observación por no presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 y SAPSAM-AD-OB-012-2020, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra presenta faltante de documentación técnica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio mediante el cual se solicita de visita física de la obra con número de contrato SAPSAM-AD-OB-010-2020, la cual se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2021 y la obra se encontró inconclusa.

Documentación aclaratoria referente al faltante de documentación técnica de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 lo cual solventa la observación.

Oficio aclaratorio del faltante de documentación técnica, que no corresponde a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, se cuenta con fianza de vicios ocultos; sin embargo, se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020, se cuenta con fianza de vicios ocultos; sin embargo, se considera improcedente en virtud de que la obra presenta faltante de documentación técnica y/o comprobatoria.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos en forma correcta en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y presenta faltante de documentación técnica.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar a fianza de vicios ocultos.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con cuerpo de la estimación.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se cuenta con números generadores de obra.

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con generadores de obra.

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con reporte fotográfico.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se presentan las notas de bitácora.

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cuenta con reporte fotográfico.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020 y SAPSAM-AD-OB-010-2020, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020 y SAPSAM-AD-OB-010-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se presentan las pruebas de laboratorio.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020 y SAPSAM-AD-OB-035-2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020 y SAPSAM-AD-OB-035-2019.

Pruebas de laboratorio correspondientes al concreto con resistencia de 250 kg/cm², (faltando las pruebas correspondientes al relleno compactado al 90% proctor, concreto con resistencia de 200 kg/cm² y concreto con resistencia de 100 kg/cm²) de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

94. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019, no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

95. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presentan las notas de bitácora.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

98. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019, SAPSAM-AD-OB-008-2020, SAPSAM-AD-OB-004-2020 y SAPSAM-AD-OB-003-2020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra completo de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019, SAPSAM-AD-OB-008-2020, SAPSAM-AD-OB-004-2020 y SAPSAM-AD-OB-003-2020.

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020

El proyecto ejecutivo, que no corresponde a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que en la

obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020 no se cuenta con el proyecto ejecutivo completo ya que no se presentó la memoria de cálculo y los planos estructurales y en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra completo.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra completo.

99. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra completo de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

100. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-008-2020, SAPSAM-AD-OB-004-2020 y SAPSAM-AD-OB-003-2020, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Actas del Comité de obra y adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del organismo operador de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-008-2020, SAPSAM-AD-OB-004-2020 y SAPSAM-AD-OB-003-2020.

Del análisis al desahogo presentado por la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta la validación de la dependencia normativa como tal, de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-008-2020, SAPSAM-AD-OB-004-2020 y SAPSAM-AD-OB-003-2020.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

101. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Actas del Comité de obra y adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del organismo operador, de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta la validación de la dependencia normativa como tal, de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

102. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con los planos definitivos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-012-2020 y SAPSAM-AD-OB-008-2020, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-009-2020 y SAPSAM-AD-OB-008-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020, no se cuenta con los planos definitivos.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

103. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020 y SAPSAM-AD-OB-035-2019, se cuenta con los planos definitivos, pero se consideran improcedentes en virtud de que son ilegibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos completos legibles en formato digital de las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020 y SAPSAM-AD-OB-035-2019.

Planos definitivos incompletos (no se presentan los planos estructurales) legibles en formato digital de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020.

Del análisis al desahogo presentado por la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presentan los planos definitivos completos, no se presentan los planos estructurales de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

104. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con los planos definitivos.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

105. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019, se cuenta con los planos definitivos pero se consideran improcedentes en virtud de que son ilegibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos legibles de forma digital de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

106. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020 se presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$6,244.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio con documentación de la foja 043 a la 049 y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, la cual se llevó el día 30 de agosto de 2021 en la cual se mostraron trabajos adicionales indicando que ese concepto fue ejecutado en su momento y no había sido mostrado en la visita ordinaria, por lo que la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020 desahoga de forma parcial la cantidad de \$267.0.

Del análisis al desahogo presentado y de la visita física solicitada por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que derivado de la nueva inspección de desahogo y del análisis de la documentación presentada se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, se encuentra inconclusa y persiste una observación por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de: \$5,977.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de oficinas ubicadas en Calle Hidalgo no. 301 esq. Bocanegra, Zona Centro (primera etapa).	SAPSAM-AD-OB-010-2020	5,977.00
	Total	5,977.00

AEFMOD-12-OPA-2020-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume probable daño o perjuicio ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,977.00 (Cinco mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Organismo.

107. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$2,422.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio con documentación de la foja 043 a la 049 y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, la cual se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2021 en la cual se mostraron trabajos adicionales indicando que ese concepto fue ejecutado en su momento y no había sido mostrado en la visita ordinaria, por lo que la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020 desahoga de forma parcial la cantidad de \$103.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que de acuerdo a la visita de desahogo se comprobó que el concepto observado no fue terminado en tiempo de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020, por lo que persiste una observación ya que no se aplicaron las penas convencionales por la cantidad de: \$2,319.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Construcción de oficinas ubicadas en Calle Hidalgo no. 301 esq. Bocanegra, Zona Centro (primera etapa).	SAPSAM-AD-OB-010-2020	2,319.00
	Total	2,319.00

AEFMOD-12-OPA-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume probable daño o perjuicio ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,319.00 (Dos mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Organismo.

108. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020 y SAPSAM-AD-OB-009-2020, presentan sobrepagos por la cantidad de \$83,779.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria del folio 050 al 060, nuevo programa y tarjeta de precio unitario de las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020 y SAPSAM-AD-OB-009-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las tarjetas presentadas son improcedentes ya que se cambia el costo (se incrementa) del suministro de tubería con respecto a la tarjeta de precio unitario contratada, de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020 y SAPSAM-AD-OB-009-2020, por lo que persiste la observación.

En la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-23-2019, el programa de obra presentado es improcedente debido a que ya se cuenta con un programa de ejecución de los trabajos derivado del concurso por lo que no es válido un nuevo programa con rendimientos modificados, por lo que persiste una observación por sobrepagos por la cantidad de \$83,779.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepuestos
Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Avenida Las Torres (tramo Justo Sierra-Fray Bartolomé de las Casas).	SAPSAM-IR-OB-023-2019	40,591.00
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Calles Cedros, Alamos, Prof. Aramberri y Avenida Sur, Col. La Finca (772.24 m con tubo pvc sanitario pared compacta serie 20 de 250mm y 15 pozos de visita).	SAPSAM-AD-OB-007-2020	28,780.00
Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Calle Libertad (F. Mata-B. Domínguez) 253.0 m con tubo pvc sanitario serie 20 de 10" de diámetro, sustitución de 44 descargas.	SAPSAM-AD-OB-009-2020	14,408.00
Total		83,779.00

AEFMOD-12-OPA-2020-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume probable daño o perjuicio ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,779.00 (Ochenta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuestos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Organismo.

109. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019, presentan sobrepuestos por la cantidad de \$1,925,475.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria del folio 050 al 060, nuevo programa y nuevas tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las tarjetas presentadas no proceden dado que ya existe una tarjeta de concurso en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

Existe también un programa de concurso en el cual no tiene congruencia de los rendimientos con respecto a la tarjeta de precio unitario de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019, por lo que persiste una observación por sobrepuestos por la cantidad de \$1,925,475.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepuestos
Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Calle Régules (5 de Mayo a Paseo Ángel Veral), 397.93 m con tubo pvc sanitario serie 20 de 305mm de diámetro, sustitución de 67 descargas y construcción de 6 pozos de visita.	SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019	316,663.00
Rehabilitación de tramos del acueducto la Maroma (2a etapa), tramo 2 San Vicente - Tanques recreativos y tramo 3 Viborillas en el Municipio de Matehuala S.L.P.	SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020	1,546,800.00
Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Calle Paseo Ángel Veral (Palma a Fco. González Bocanegra), 434.486 m con tubo pvc sanitario serie 20 de 355mm de diámetro, sustitución de 11 descargas y 14 interconexiones en pozos de visita.	SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019	62,012.00
Total		1,925,475.00

AEFMOD-12-OPA-2020-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume probable daño o perjuicio ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,925,475.00 (Un millón novecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuestos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Organismo.

110. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$38,174.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio con documentación aclaratoria y ficha de reintegro por la cantidad de \$16,413.00 correspondiente a la amortización del anticipo de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019

De acuerdo al monto que se presenta de facturas con respecto al monto ejercido contable proporcionado por parte de la Coordinación de Fiscalización Municipal de Organismos Descentralizados, se determina que no existe un faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 por lo que se desahoga la cantidad de \$21,761.00, desahogando un monto total por la cantidad de \$38,174.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

111. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019, SAPSAM-AD-OB-008-2020 y SAPSAM-AD-OB-004-2020, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$869,423.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio con documentación aclaratoria, resguardos de señalética tipo 1 y 2 y solicitud de una nueva inspección a la obra la cual se realizó el día 30 de septiembre de 2021 y derivado de la visita física se constató que la señalética observada se encuentra completa de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019, SAPSAM-AD-OB-008-2020 y SAPSAM-AD-OB-004-2020, desahogando de forma parcial la cantidad de: \$44,395.00.

Oficio con documentación aclaratoria sin presentar las tarjetas de precios unitarios fuera de catálogo, por lo que no se desahoga la observación de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019.

Oficio con documentación aclaratoria y tarjetas de precios unitarios, sin presentar la memoria de cálculo y los planos estructurales por lo que no se desahoga la observación de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-010-2020.

Oficio con documentación aclaratoria la cual no corresponde a la obra por lo que no se desahoga la observación de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-012-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-AD-OB-010-2020 y SAPSAM-AD-OB-012-2020, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de: \$825,028.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
3era. Etapa de sectorización de la red de agua potable.	SAPSAM-LPE-OB-022-2019	325,002.00
Construcción de oficinas ubicadas en Calle Hidalgo no. 301 esq. Bocanegra, Zona Centro (primera etapa).	SAPSAM-AD-OB-010-2020	188,172.00
Perforación de pozo profundo para reubicación del pozo 19.	SAPSAM-AD-OB-012-2020	311,854.00
	Total	825,028.00

AEFMOD-12-OPA-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$825,028.00 (Ochocientos veinticinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), de obras con faltante de documentación técnica.

112. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$230,890.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria, resguardos de señalética tipo 1 y 2, tarjetas de precios unitarios fuera de catálogo y derivado de la visita física que se realizó el día 30 de septiembre de 2021 en la cual se constató que la señalética observada se encuentra completa de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019, desahogando la cantidad de \$230,890.0.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

113. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$16,413.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Ficha de reintegro por la cantidad de \$16,413.00 de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

114. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-035-2019, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019, SAPSAM-AD-OB-008-2020, SAPSAM-AD-OB-004-2020 y SAPSAM-AD-OB-003-2020, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$107,632.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estados de cuenta y fichas de depósito donde se comprueba el reintegro de las retenciones no efectuadas de las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-007-2020, SAPSAM-AD-OB-010-2020, SAPSAM-AD-OB-005-2020, SAPSAM-AD-OB-009-2020, SAPSAM-AD-OB-006-2020, SAPSAM-AD-OB-035-2019, SAPSAM-AD-OB-012-2020, SAPSAM-AD-OB-029-2019, SAPSAM-AD-OB-008-2020, SAPSAM-AD-OB-004-2020 y SAPSAM-AD-OB-003-2020, por lo que se desahoga la cantidad de \$107,632.0.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

115. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$28,701.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estados de cuenta y fichas de depósito donde se comprueba el reintegro de las retenciones no efectuadas de las obras con número de contrato: SAPSAM-PROAGUA-IO-824020999-E1-2020, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E3-2019, SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 y SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019, por lo que se desahoga la cantidad de \$28,701.0.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

116. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROAGUA 2020, PROSANEAR 2019 y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$609,402.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Registro contable

117. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

118. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, se pudieron detectar errores de clasificación y registro contable, lo anterior, en virtud de que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., incluyó en dicha cuenta las erogaciones realizadas por concepto de consultas y servicio médico recibido por los trabajadores del Organismo, siendo que las mismas formaron parte de las prestaciones contractuales contenidas en el Manual de Condiciones Laborales SAPSAM.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número SAPSAM/DG-032-08/2021 y SAPSAM/DG-039-08/2021, ambos del 17 de agosto de 2021, señaló que en atención a la observación realizada, se han estado llevando a cabo las reclasificaciones y registros contables necesarios, con la finalidad de que la información revelada por los Estados Financieros cumpla cabalmente con las disposiciones aplicables y la normatividad emitida por el CONAC.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones emprendidas para la corrección y reclasificación de los registros contables, sin embargo, a la fecha dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-OPA-2020-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación que acredite la conclusión de los trabajos y acciones emprendidas para que los registros contables, sean elaborados de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

119. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa Federal denominado: de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en sus apartados de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) y Urbano (APAU).

120. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, toda vez que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

121. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

122. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

123. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

124. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

125. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

126. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que, mediante la póliza D00756 del 29 de septiembre de 2020, se reclasificó a Resultado de Ejercicio Anteriores un monto de \$19,128,245.35, correspondientes a la obra denominada Acueducto La Maroma, 1ª y 2ª Etapa, considerando como base al oficio número CEA/DG/2020/0639, del 18 de septiembre de 2020, donde la Comisión Estatal del Agua informó que las etapas de la citada obra fueron concluidas, observando que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., omitió informar si las citadas obras están en operación o el tiempo en que se estima le generen los beneficios producto de la aportación que realizó.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número SAPSAM/DG-032-08/2021 y SAPSAM/DG-040-08/2021, ambos del 17 de agosto de 2021, reconoció la inoperatividad de los acueductos y obras complementarias construidas que le fueron observadas, sin embargo señaló, que ello se debió a la cancelación de la construcción de la presa "La Maroma", obra de la que se encargaba la

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), asimismo, indicó que para el caso de las obras referenciadas en el resultado en cuestión, se solicitó a la Comisión Estatal del Agua (CEA), encargada de la ejecución de las mismas, informara lo necesario, remitiendo a su vez, copias certificadas de la comunicación sostenida con dicha autoridad, quien mediante el oficio CEA/DG/2021/0479, del 19 de agosto de 2021, manifestó estar en espera de encontrar y/o construir nuevas fuentes de abastecimiento para aprovechar la infraestructura de los acueductos y obras complementarias, construidos en la 1a y 2a etapas, y que, como resultado de la cancelación de la construcción de la presa "La Maroma" por parte de la CONAGUA, han quedado suspendidas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: 1.- como resultado de la cancelación de la construcción de la presa "La Maroma" por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se comprobó que, tanto los acueductos, así como las obras complementarias construidas, actualmente, se encuentran en estado de suspensión e inoperancia, y 2.- en razón de lo anterior, si bien anexó copia certificada de la comunicación sostenida con la Comisión Estatal del Agua (CEA), quien a su dicho, fue la autoridad encargada de ejecutar las obras en cuestión, ello no justificaría, ni acreditaría los resultados y beneficios, que en todo caso, la población y el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., debieran haber obtenido como producto de las aportaciones realizadas, y que básicamente, serían las premisas sobre las cuales versó la observación; cabe señalar que las obras y acciones complementarias de las que la propia Comisión Estatal del Agua (CEA), señaló estar a la espera para reactivar y potenciar los proyectos iniciales, fueron programadas desde el ejercicio 2017, según constó en el oficio CEA/DTPERF/17/0617, del 8 de mayo de 2017, girado por esa autoridad al entonces Director General del Organismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron darle el seguimiento oportuno al estatus de las citadas obras y, en su caso, gestionar la devolución de los recursos ante la inoperancia de las obras.

127. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

128. Del análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

129. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

130. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

131. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

132. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 45 resultados con observación, de los cuales 19 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,917,720.57

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 825,028.00

Total de Resarcimiento: \$ 152,746.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$66,168,080.48 que representó el 87.2% de los \$75,892,804.96 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Ana Marcela Segura Velázquez	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/DMB/BPF/ASV/ERA/MVC

VERSION PÚBLICA